



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros ;—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2007	Miércoles 5 de diciembre	Número 233

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 613/2007. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 27/2007. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 411/2007. Pág. 3.
De Bilbao núm. 1. 547/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Hacienda. Págs. 3 y 4.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 4 y 5.
Burgos. Sección de Tributos. Págs. 5 y 6.
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 6 y 7.
Miranda de Ebro. Servicio de Tributos. Págs. 7 y 8.
Aranda de Duero. Recaudación. Pág. 8.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 9.
Regumiel de la Sierra. Pág. 9.
Lerma. Págs. 9 y 10.
Villegas. Pág. 10.
Quintanapalla. Pág. 10.
Rojas. Pág. 10.
Hornillos del Camino. Pág. 11.
Gumiel de Mercado. Pág. 11.
Valle de las Navas. Pág. 11.
Roa. Pág. 11.
Gumiel de Izán. Pág. 12.
Medina de Pomar. Pág. 12.
Covarrubias. Modificación de diversas ordenanzas fiscales. Pág. 12.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 13 y ss.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales. Págs. 16 y 17.

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mesas y sillas. Págs. 17 y 18.

— MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad Río Arandilla. Págs. 10 y 11.
Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte. Pág. 11.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Torres. Pág. 12.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

- Melgar de Fernamental. Adjudicación del concurso para las obras de reforma de la Plaza de España. Pág. 18.

— MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad La Yecia. Adjudicación del concurso convocado para la adquisición de maquinaria trituradora lateral polivalente. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 19.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 19 y 20.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 20 y 21.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar el suministro de vestuario para la Policía Local. Pág. 21.

Concurso para contratar el suministro e instalación de cuatro áreas de juego infantiles de la ciudad de Burgos. Págs. 21 y 22.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 22.

Burgos. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Págs. 22 y ss.

Miranda de Ebro. Subasta para la contratación de las obras de acondicionamiento de local destinado a Asociación de Vecinos de Bardauri. Pág. 24.

Aranda de Duero. Policía Local - Gestión de Multas. Págs. 24 y ss.

Medina de Pomar. Intervención y Tesorería. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal «La Casita». Pág. 26.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música Carmelo A. Bernaola del OO.AA. Escuela de Música. Pág. 27.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales. Págs. 28 y 29.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 29 y 30.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales. Págs. 30 y 31.

Campolara. Pág. 31.

Pedrosa del Príncipe. Concurso para la obra de depósito 2.ª fase. Pág. 32.

Valle de Tobalina. Pág. 32.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanarroz. Subasta para la ejecución de las obras de restauración de la iglesia de Santa Leocadia. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 613/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Mouhamadou Rassoulah Diop.

Demandados: Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 613/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mouhamadou Rassoulah Diop contra la empresa Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. — En Burgos, a 18 de octubre de 2007.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01-planta 1.ª) - C.P. 09005, el día 26 de noviembre de 2007 a las 10.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y, respecto a la prueba documental propuesta se acepta la misma.

Cítese al legal representante de la empresa demandada con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. y en relación con la Disposición Adicional Primera n.º 1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 13 de noviembre de 2007.

Dada cuenta, consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el domicilio de la demandada, figura el mismo que consta en la demanda, hoja que se une a los presentes autos.

Y no habiendo tiempo material para citar a juicio para el próximo día 26 de noviembre de 2007 a las 10.50 horas de su mañana, se acuerda la suspensión de dicho juicio, procediéndose a efectuar nuevo señalamiento para el próximo día 9 de enero de 2008 a las 10.20 horas de su mañana. Encontrándose la empresa

demandada así como el legal representante de la misma en paradero desconocido, se notifica la resolución de fecha 18 de octubre de 2007, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 9 de enero de 2008 a las 10.20 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2007. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200710184/10118. — 188,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 27/2007.

N.º ejecución: 92/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Vicente Carmelo Robledo Pérez.

Demandado: Transportes Sainz de Burgos, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Vicente Carmelo Robledo Pérez contra la empresa Transportes Sainz de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«A) Declarar al ejecutado Transportes Sainz de Burgos, S.L., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 3.180,37 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Sainz de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2007. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709978/9975. — 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 411/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: D. Fernando Ramírez Gayubas.

Demandados: Rigusa, Evaristo López Calleja, Rica y Gutiérrez, S.A., Fraternidad Muprespa, INSS y TGSS.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Ramírez Gayubas contra Rigusa, Evaristo López Calleja, Rica y Gutiérrez, S.A., Fraternidad Muprespa, INSS y TGSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 411/2007 se ha acordado citar a las empresas Rigusa, Evaristo López Calleja, y Rica y Gutiérrez, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de enero de 2008 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 51-B debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rigusa, Evaristo López Calleja, y Rica y Gutiérrez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2007. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200710186/10123. — 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO

Autos n.º: Social ordinario 547/07.

Sobre: Cantidad.

Demandante: Khalid Mokhliss.

Demandados: Edificios y Construcciones Vascas, S.L. y Encofrados Santos, S.C.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 547/07, promovido por Khalid Mokhliss sobre cantidad.

Persona que se cita: Encofrados Santos, S.C. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al acto de conciliación y juicio y en su caso responder al interrogatorio solicitado por Encofra-

dos Santos, S.C. sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10 - C.P. 48001, Sala de Vistas, n.º 12, ubicada en la planta 1.ª. El día 11 de diciembre de 2007, a las 10.40 horas.

Advertencias legales. —

1. — Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la L.P.L.).

2. — Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 de la L.P.L.).

3. — Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la L.P.L.).

4. — Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la L.P.L.), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5. — La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada pueda examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 10 de octubre de 2007. — El Secretario Judicial (ilegible).

200710140/10124. — 92,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Hacienda

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 6 de noviembre de 2007. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200709840/9831. — 48,00

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Aranda de Duero, calle San Esteban, 3. 09400 Aranda de Duero (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
9261873-A Barrul Jiménez, Manuel C/ Cervantes, n.º 2, piso 2.º izd. 09400 Aranda de Duero (Burgos)	09-IADD-TPA-LAJ-06-000019 Liquid. actos jurídicos documentados
9261873-A Barrul Jiménez, Manuel C/ Cervantes, n.º 2, piso 2.º izd. 09400 Aranda de Duero (Burgos)	09-IADD-TPA-LAJ-06-000020 Liquid. actos jurídicos documentados
16254788-K Verdes Gago, María de los Angeles C/ Rosalía Trujillo, n.º 6 28001 Madrid	09-IMRE-TPA-LTP-06-000298 Liquid. transmisiones patrimon.

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 13 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200710138/10127. – 34,00

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Aranda de Duero, calle San Esteban, 3. 09400 Aranda de Duero (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
13029623-P Miguel Rampérez, Carlos C/ Tamarón, n.º 12 09471 Santa Cruz de la Salceda (Burgos)	09-IADD-TPA-LTP-07-000146 Liquid. transmisiones patrimon.

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para com-

parecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 14 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200710141/10129. – 48,00

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Aranda de Duero, calle San Esteban, 3. 09400 Aranda de Duero (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
9261873-A Barrul Jiménez, Manuel C/ Cervantes, n.º 2, piso 2.º izd. 09400 Aranda de Duero (Burgos)	09-IADD-TPA-LAJ-06-000019 Liquid. actos jurídicos documentados
9261873-A Barrul Jiménez, Manuel C/ Cervantes, n.º 2, piso 2.º izd. 09400 Aranda de Duero (Burgos)	09-IADD-TPA-LAJ-06-000020 Liquid. actos jurídicos documentados
2931135-Y López Román, José C/ Hospicio, n.º 39 09400 Aranda de Duero (Burgos)	09-IADD-TPA-LTP-07-000073 Liquid. transmisiones patrimon.

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 16 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200710142/10130. – 34,00

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Miranda de Ebro, calle Doctor Fleming, 12. 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
X-2186451-W Mazhar, Mahmud C/ El Olmo, n.º 4 - piso 3.º 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	09-IMRE-TPA-LTP-07-000144 Liquid. transmisiones patrimon.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recau-

dación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n. planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Notificación diligencia activos financieros.

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
153368	ALBA SANTAMARIA, DIANA	71267340 T
145305	CANONICO SANTOS, JOSE MIGUEL	08112008 T
143046	CUESTA LOPEZ, LUIS ANGEL	09335419 H
124274	CUESTA LOPEZ, TOMAS	51888887 J
150525	DIEZ MOZOS DE LOS, REBECA	13161748 K
74537	DIEZ OLMO DEL, GONZALO	13069073 J
142170	FRAILE RABAZO, LUIS	08094663 C

Sección de Tributos

Notificación por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Ayuntamiento. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones que se relacionan a continuación en el lugar y plazo siguientes:

N.º VALOR	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
100596741/0	B0907107	Agencia de Transportes Mínguez, S.L	Ocupación del subsuelo	72,20
100301729/0	36739637	Agustí Berga, Vicente	Extinción de incendios	277,02
100590943/0	B0943913	Alconde Dos Mil Cinco, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	14,84
100593674/0	B0128644	Alegría Activity, S.L.	Fiestas callejeras	42,70
100598689/0	E0933833	Arce García, Andrés y Torres Ruiz, M.ª Olga	Vallas, andamios y otros materiales	42,69
100596236/0	13091182	Arcederillo Ichazo, Adolfo	Ocupación del subsuelo	221,83
100599932/0	G0927164	Asociación de Garajes Santa Bárbara	Extinción de incendios	93,55
100589472/0	B09438912	Cala Separ, S.L.	Fiestas callejeras	35,58
100301834/0	12911916	Calleja Alcalde, Bonifacio	Extinción de incendios	95,58
1001881 66/0	13082256	Cano Arlanzón, María Dolores	Producto arrendamiento de fincas de la Corporación	394,83
			I.V.A.	63,16
100301691/0	E0906310	Cdad. P. C/ Caja de Ahorros Municipal, 5	Extinción de incendios	157,80
100301770/0	H0938420	Cdad. P. C/ Las Infantas, 8	Extinción de incendios	75,43
100591283/0	E0909105	Cdad. P. Pza. de Alonso Martínez, 5	Vallas, andamios y otros materiales	42,69
100598711/0	H0924941	Cdad. P. San Cosme, 12	Vallas, andamios y otros materiales	42,69
100600277/0	71269801	Cobo Gutiérrez, Antonio	Extinción de incendios	79,72
100303387/0	A7922270	Corsan Corvian Construcción, S.A.	Vallas, andamios y otros materiales	617,10
100307597/0	A7922270	Corsan Corvian Construcción, S.A.	Vallas, andamios y otros materiales	617,10
100192700/0	B0932400	Edifica Grupo Editur, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	129,32
100300765/0	B0932400	Edifica Grupo Editur, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	16,96
100589436/0	A2885472	F.C.C. Construcción, S.A.	Vallas, andamios y otros materiales	128,07
100591232/0	A2885472	F.C.C. Construcción, S.A.	Vallas, andamios y otros materiales	278,30
100592023/0	A2885472	F.C.C. Construcción, S.A.	Vallas, andamios y otros materiales	278,30
100593458/0	A2885472	F.C.C. Construcción, S.A.	Vallas, andamios y otros materiales	881,92
100598634/0	A2885472	F.C.C. Construcción, S.A.	Vallas, andamios y otros materiales	278,30
100602832/0	A2885472	F.C.C. Construcción, S.A.	Vallas, andamios y otros materiales	278,30

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
152360	G.C. INFORMATICA, S.L.	B0904590 7
131113	GARCIA DEAÑO, JOSE ANGEL	76325426 H
152606	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	13135441 A
146073	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA	71270438 Q
150530	IBÁÑEZ SANTAMARIA, JOSE ANTONIO	13136427 T
149295	INMOGEST ALABUR, S.L.	B0116196 7
136703	JIMENEZ DUVAL, ENRIQUETA	13153999 T
142441	KANE, FALLOU	X0973423 V
151492	KANE, MOR	X0651603 J
146232	LOPEZ COVARRUBIAS, FRANCISCO VICENTE	13116970 R
142136	LOPEZ DELGADO, DANIEL	71264789 W
141319	MARTIN GALLEG0, MARIA CONSOLACION	13049645 C
148757	MONEDERO FONTANEDA, CRISTINA	13158311 B
153355	MORAL GADEA, FERNANDO	13161172 C
153221	NIEVES ORTEGA, MIGUEL ANGEL	13155809 Q
151050	OSMA CASADO, CARLOS	13162097 W
209555	PASCUAL MONTES, AGAPITO	12871226 N
136092	PEÑA ARRIBAS, CRISTINA	13116021 H
150648	SAEZ ROCANDIO, JOSE MANUEL	71275317 L
151080	TOBAR SAIZ, FEDERICO	13153094 S

Burgos, 16 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Díaz Gómez.

200710128/10137. – 60,00

Lugar: Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos - Dominio Público (Pza. Mayor, s/n.).

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Organo responsable de la tramitación: Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos - Dominio Público.

N.º VALOR	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
100192122/0	B0945082	Francés y Gil, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	90,75
100288503/0	B0945082	Francés y Gil, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	90,75
100303414/0	B0945082	Francés y Gil, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	90,75
100307628/0	B0945082	Francés y Gil, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	90,75
100414312/0	B0945082	Francés y Gil, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	90,75
100600060/0	B0908909	Gaylo 87, S.L.	Extinción de incendios	13,00
100600192/0	13065020	González Alonso, José Ignacio	Extinción de incendios	76,87
100301675/0	13135590	González Martín, David	Extinción de incendios	100,54
100591980/0	A2825151	Hermanos Béjar, S.A.	Vallas, andamios y otros materiales	42,69
100594197/0	13148771	Hernández Dual, Antonio	Producto arrendamiento de fincas de la Corporación	15,02
100301557/0	71264482	Hernández Dual, Jairo	Producto arrendamiento de fincas de la Corporación	15,02
100307132/0	71264482	Hernández Dual, Jairo	Producto arrendamiento de fincas de la Corporación	15,02
100413659/0	71264482	Hernández Dual, Jairo	Producto arrendamiento de fincas de la Corporación	15,02
100589341/0	71264482	Hernández Dual, Jairo	Producto arrendamiento de fincas de la Corporación	15,02
100594163/0	09748917	Hernández Hernández, Ana	Producto arrendamiento de fincas de la Corporación	15,02
100597956/0	13096687	Hernández Hernández, Miguel Angel	Producto arrendamiento de fincas de la Corporación	15,02
100599961/0	B0932790	ICV 5000, S.L.	Extinción de incendios	90,70
100417610/0	X3532769	Iftode, Marian	Extinción de incendios	91,52
100593711/0	71269367	Iglesias Berrio, Javier	Vallas, andamios y otros materiales	42,69
100599994/0	B0938854	Logística Sanmival, S.L.	Extinción de incendios	52,78
100600001/0	B0938854	Logística Sanmival, S.L.	Extinción de incendios	91,11
100191781/0	B0929651	Módulos Inmobiliarios, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	42,69
100284306/0	B0929651	Módulos Inmobiliarios, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	42,69
100303297/0	B0929651	Módulos Inmobiliarios, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	42,69
100307453/0	B0929651	Módulos Inmobiliarios, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	42,69
100413880/0	B0929651	Módulos Inmobiliarios, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	42,69
100600255/0	16243852	Núñez Sanz, M.ª Angeles	Extinción de incendios	108,74
100192705/0	13121132	Porras González, Juan Carlos	Vallas, andamios y otros materiales	21,20
100192723/0	B0938337	Proyectos y Reformas Bimar, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	10,60
100596927/0	13114684	Puras González, María del Pilar	Ocupación del subsuelo	65,35
100589461/0	B0930265	Reformas Serma, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	41,21
100192699/0	B0938026	Saiz Peña, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	129,32
100193046/0	B0938026	Saiz Peña, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	63,60
100300741/0	B0945987	Sanas Construcciones y Contratas, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	46,64
100302110/0	B0945987	Sanas Construcciones y Contratas, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	33,92
100302225/0	B0945987	Sanas Construcciones y Contratas, S.L.	Vallas, andamios y otros materiales	67,84

Burgos, 8 de noviembre de 2007. – El Alcalde, P.D., El Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200709968/9933. – 105,00

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y artículos 112 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza Mayor, s/n. (Burgos) en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes hasta el 5 del mes siguiente.

– Si lo es en la segunda quincena hasta el 20 del siguiente mes.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13

de enero y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Importe
Arnaiz Corrales, Inocencio	13079473V	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100610018/2007	12,47 €
Bárcena Lorente, Amancio	13146683K	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100601108/2007	12,47 €
Blanco Sagrado, Rosa María	13042324J	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100600912/2007	12,47 €
Casado Ibeas, Emiliano	13010821C	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100601052/2007	12,47 €
Espiga Lara, Angel María	13069682R	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100601047/2007	12,47 €
Juez Díez, Fernando Gregorio	13093525Q	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100600834/2007	12,47 €
López Camarero, Emiliano	13019205D	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100601131/2007	12,47 €
Martínez Armiño, Angel	13147281K	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100601029/2007	12,47 €
Martínez Zorrilla, Fernando	13089737T	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100601042/2007	12,47 €
Núñez Güemes, Francisco de Borja	71265101S	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100600977/2007	12,47 €
Pérez López, José	71251157D	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100600929/2007	12,47 €
Pérez Pastor, Jorge	13158576T	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100601049/2007	12,47 €
Ruiz Pérez, Aselio	71249463V	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100600830/2007	12,47 €
Santidrián Colina, José Ramón	13042538C	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100600903/2007	12,47 €
Varona Núñez, Carlos	14854582A	Tasa desinfección vehículo auto taxi	100600828/2007	12,47 €

Burgos, 9 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710189/10146. – 73,50

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO DE TRIBUTOS

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por causas no imputables a este Ayuntamiento, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza de España, n.º 8, de Miranda de Ebro (Burgos), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si lo es en la segunda quincena, hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Formas de pago:

- A. – Mediante giro postal.
- B. – Cheque conformado en la Tesorería Municipal.
- C. – Por transferencia bancaria en la cuenta n.º 66/11-59 del Banco de Castilla.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día en que le sea notificada la presente liquidación en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

* * *

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Sujeto pasivo	N.I.F.	Objeto tributario	N.º fijo	N.º recibo	Importe
GIL ORTIZ, JUAN CARLOS	18591804 F	CL CARMEN AMAYA, 1 01 D	10643664	206102781	176,93
GIL ORTIZ, JUAN CARLOS	18591804 F	CL ROSALIA DE CASTRO, 2 -1 22	10643588	206102782	28,73
PROMOCIONES M.A.N.I., 2004, S.L.	B0943830 0	CL CARRETAS, 20 SUELO	10284129	206102783	29,38
PROMOCIONES M.A.N.I., 2004, S.L.	B0943830 0	CL CARRETAS, 22 ESC. E 02 01	10284132	206102784	69,09
PROMOCIONES M.A.N.I., 2004, S.L.	B0943830 0	CL CARRETAS, 22 ESC. E BJO 01	10284130	206102785	45,08
HAMID AL, MALKI	X1567936	CL GREGORIO SOLABARRIETA, 39	10283188	206102863	91,26
SANTAMARIA SAEZ, HDROS. DE VICE	00000101 D	CL LAS CALIFORNIAS, SUELO	10620013	206126305	14,51
GABARRI JIMENEZ, ALBERTO	72782167 R	CL CONCEPCION ARENAL, 6 ESC.	10293588	206126605	91,75
SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO	13284328 B	CL CUARTEL DEL ESTE, 28 ESC. E	10298528	206126630	44,21
DOMINGUEZ GUERRERO, JUAN FRANCISC	10886697 S	CL DISEMINADOS, 13 TODOS	10280284	206126632	148,44
ALAMO SQUARE, S.L.	B3183156 3	CL FRANCIA, 32 ESC. 1 05 IZQD	10615749	206126647	283,28
ANUNCIABAY SAN LUIS, ROBERTO	13292802 K	CL MAYOR DE GUINICIO, 5 TODO	10300535	206126712	10,04
SALAZAR HERNANDO, SONIA	44672649 W	CL VITORIA, 13 ESC. 1 03 IZQD	10284236	206126859	118,94
CASTILLO GONZALEZ, JESUS ANGEL	13298771 X	CL REAL AQUEUDE, 28 ESC. E 01 D	10282060	206127461	76,93

Sujeto pasivo	N.I.F.	Objeto tributario	N.º fijo	N.º recibo	Importe
VIVAR PINEDA, FRANCISCA	13281459 V	CL SANTA LUCIA, 31 ESC. E BJO 01	10283069	206128085	80,97
MARTINEZ GONZALEZ, M. PILAR	13281216 G	CL LA ESTACION, 39 ESC. E 07 B	10293744	206128874	197,96
SANTAMARIA SAEZ, HEREDEROS DE VICE	00000101 D	CL LAS CALIFORNIAS, SUELO	10620102	206128891	112,86
SANTAMARIA SAEZ, HEREDEROS DE VICE	00000101 D	CL LAS CALIFORNIAS, SUELO	10620101	206128892	87,17
SANTAMARIA SAEZ, HEREDEROS DE VICE	00000101 D	CL LAS CALIFORNIAS, SUELO	10620100	206128893	87,17
SANTAMARIA SAEZ, HEREDEROS DE VICE	00000101 D	CL LAS CALIFORNIAS, SUELO	10620099	206128894	87,17
ZURBANO GAUNA, FELIX SALVADOR	16261292 Q	CL CONDADO DE TREVIÑO, 25 ESC.	10289284	206128900	6,91
ANDRES HERAS DE LAS, MARIA BLANCA	13097906 G	CL ERAS DE SAN JUAN, 3 ESC. E 0	10281217	207003219	102,15

Miranda de Ebro, 21 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200710303/10254. – 79,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

RECAUDACION

Notificación de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro de la deuda referenciada, con fecha 25 de julio de 2007 y otras, el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, tras la Certificación de Descubierto dictada por la Intervención Municipal, ha expedido la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el art. 167 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra los bienes y derechos del deudor. De conformidad con el art. 28 de la L.G.T., se liquida el recargo de apremio que será reducido del 10% si se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos que establece el art. 62.5 de la L.G.T. y ordinario del 20% una vez transcurrido el plazo de ingreso.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria se procederá al embargo de sus bienes».

– *Plazos de ingreso:* Artículo 62.5 de la L.G.T.

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

RELACION N.º 385.

Relación de recibos de las remesas:

– 2006IBIUL1	Providencia: 25-07-2007.
– 2006-12 I. Directos diciembre-06	Providencia: 25-07-2007.
– SAD200701.	Providencia: 27-07-2007.
– SAD200702.	Providencia: 27-07-2007.

N.º RECIBO	OBSERVACIONES	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
675836	IBIUL	116,46	X6502115S	ALVAREZ CRUZ DE LA, JUAN GABRIEL	CL SEDANO, 1 03 A	ARANDA DE DUERO
679220	IBIUL	1.666,48	A7856773	VICALSA CONSTRUCCIONES, S.A.	AV RECUERDO, 4	MADRID
722789	TEI (2006-12)	67,43	09327130	GOMEZ ESTEBAN, MARIA LUISA	CL TOREROS, 11 02 D	VALLADOLID
738909	SAD200701	67,32	71102346	MENDOZA ESCUDERO, ALICIA	CL LA PRESA, 37 01	ARANDA DE DUERO
760308	SAD200702	67,32	71102346	MENDOZA ESCUDERO, ALICIA	CL LA PRESA, 37 01	ARANDA DE DUERO

En Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200710174/10148. – 69,00

– *Lugar de pago:* Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentina y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, n.º 1, Aranda de Duero.

– *Intereses de demora y costas del procedimiento:* De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Conforme al art. 161.4 de la L.G.T. serán a cargo de los deudores las costas del procedimiento de apremio.

– *Recursos:* Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, por los motivos que se enumeran en el art. 167.3 de la L.G.T. en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los términos del artículo 224 de la Ley General Tributaria.

Motivadamente podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en los términos del artículo 65 de la Ley General Tributaria.

– *Requerimientos:* En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la L.G.T., se advierte a los deudores que deben comparecer para ser notificados. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Según el artículo 112.3 de la L.G.T., cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

* * *

N.º valor	N.I.F.	Contribuyente	Domicilio	Principal €
R841/18/2007	13102960K	Pisa Jiménez, Ramón y otra	C/ San Vicente, n.º 24 Villagonzalo Pedernales (Burgos)	101,15
R1057/18/2007	X02358755J	Lombillo García, Oscar	C/ Las Fuentes, n.º 6-10 Villagonzalo Pedernales (Burgos)	116,60
R1245/18/2007	12900191C	Peña Martínez, Celestino	C/ Ruiz Valverde, n.º 35 Villagonzalo Pedernales (Burgos)	55,86

Villagonzalo Pedernales, 19 de noviembre de 2007. – El Secretario, Enrique Rodríguez García.

200710249/10230. – 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2007, se acordó aprobar los padrones siguientes:

- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, 2007.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, 2007.
- Tasa por prestación del servicio de agua potable a domicilio, 2007.
- Tasa por utilización privativa de bienes de dominio público con casitos, naves, cocheras, jardines, terrazas y otros similares, 2007.
- Pastos, 2007.
- Carga vecinal de 2007.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del trámite de exposición pública del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 17 de diciembre de 2007 hasta el 17 de febrero de 2008, mediante ingreso en las Entidades Bancarias colaboradoras.

El vencimiento del plazo en periodo voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, según lo preceptuado en el artículo 109 del citado texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en el artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Regumiel de la Sierra, a 19 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200710309/10261. – 34,00

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Acto: Procedimiento administrativo de apremio.

Tributo: Impuesto de bienes inmuebles.

Ejercicio: 2007.

Ayuntamiento de Lerma

Notificación colectiva de las liquidaciones por recibo de la tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos, primer semestre de 2007 y anuncio de cobranza relativo a la tasa mencionada del mismo periodo.

Notificación colectiva de liquidaciones por recibo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 7 de agosto de 2007, ha sido aprobado el padrón de la tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos del primer semestre de 2007.

Asimismo, se hace saber que quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por recibo de la tasa de referencia del primer semestre de 2007, se notificarán colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público del padrón.

Anuncio de cobranza de las liquidaciones por recibo.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer el calendario fiscal de la tasa anteriormente reseñada.

El periodo de cobro voluntario comprenderá desde el día 20 de diciembre de 2007 al 20 de febrero de 2008, ambos inclusive.

El pago podrá realizarse, en dinero efectivo a través de las sucursales de Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja España, Caja Duero, La Caixa, Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Español de Crédito, Banco Santander y Banco Castilla en Lerma.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lerma, 20 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200710313/10263. – 34,00

Ayuntamiento de Villegas

Por Telefónica Móviles España, S.A., C.I.F. A-78923125, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, licencia urbanística y ambiental para instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 MHZ en la parcela 444, junto a depósito de agua en Villegas.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículos 25.2 b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 de su Reglamento, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villegas, a 26 de octubre de 2007. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200709483/10045. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por Ingeniería Castellana de Energías, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de obras para torre meteorológica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que regulan el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados para que puedan ser examinados y presentar las alegaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Lo cual, se hace público para general conocimiento a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 25 de octubre de 2007. – El Alcalde, Ignacio Martínez Martínez.

200709521/10046. – 34,00

Ayuntamiento de Rojas

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Rojas, a 9 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200710074/10047. – 34,00

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2007, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	27.300,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.300,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.200,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	40.000,00
Total ingresos		145.800,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	13.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	51.200,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	73.000,00
Total gastos		145.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Rojas, a 9 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200710076/10048. – 46,00

Mancomunidad Río Arandilla

Elección de Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la Mancomunidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos reguladores de esta Mancomunidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Río Arandilla, en sesión de fecha

22 de octubre de 2007, se ha procedido a la designación entre los Vocales de la Asamblea de los siguientes cargos:

- Presidente: D. Alfonso Martínez Herrera.
- Vicepresidente: D. José Luis Gayubo Velasco.
- Tesorero: D. José Manuel Martínez Martínez.

En Zazuar, a 6 de noviembre de 2007. – El Presidente, Alfonso Martínez Herrera.

200710108/10082. – 34,00

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1 del ejercicio de 2007

El expediente de modificación presupuestaria núm. 1 del Ayuntamiento de Hornillos del Camino para el ejercicio de 2007, queda aprobado definitivamente con fecha 10 de noviembre de 2007, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	31.026,04
Total aumentos		31.026,04

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	31.026,04
Total aumentos		31.026,04

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hornillos del Camino, a 14 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Manuel Huertos Pérez.

200710077/10052. – 48,00

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por don Alberto de la Calle Ortega, en representación de Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L., se solicita, al mismo tiempo, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para llevar a cabo el proyecto de explotación de áridos silíceos La Ventosilla II, en el polígono 521, parcela número 20 de este término municipal, en base al proyecto redactado por el Ingeniero don Miguel Angel Manso Moneo.

Para dar cumplimiento al art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gumiel de Mercado, a 14 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, Margarita Bueno Cortés.

200710114/10084. – 36,00

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2007, el expediente de modificación de créditos 02/2007, dentro del presupuesto en vigor de esta Mancomunidad, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Villalmanzo, a 19 de noviembre de 2007. – El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200710126/10149. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

En Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2007, se puso en conocimiento de los señores asistentes, que se está tramitando expediente en este Ayuntamiento para declarar como sobrante, la parcela urbana sita en Riocerezo, en la zona norte y alta de la localidad, con una superficie de 19,88 m.2, que no cumple con las condiciones de parcela mínima y que no es susceptible de uso adecuado por la Junta Administrativa, de acuerdo con los respectivos informes técnico y jurídico, y de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A efectos de continuar con la tramitación del expediente, y proceder a su enajenación, debe someterse a información pública durante el plazo de un mes en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento y poder posteriormente proceder a su adjudicación.

Analizado dicho punto se aprueba por unanimidad iniciar los trámites necesarios para proceder a la adjudicación de dicha parcela sobrante en Riocerezo.

Rioseras, a 13 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Miguel Bernal González.

200710139/10155. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 203, de fecha 23 de octubre de 2007, relativo a la aprobación del presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, así como de la plantilla de personal, se ha advertido error en la relación de «Personal funcionario: Auxiliares administrativos: 1» debiendo decir: «Auxiliares administrativos 2».

Roa, a 12 de noviembre de 2007. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200710193/10159. – 34,00

Junta Administrativa de Torres

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Administrativa de Torres.

En Torres, a 17 de noviembre de 2007. — El Alcalde Pedáneo, Gerardo Fernández Revillas.

200710190/10158. — 34,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en la sesión de fecha 10 de agosto de 2005, adoptó el acuerdo de tomar en consideración y someter a información pública por un periodo de treinta días la Memoria justificativa del ejercicio de actividades económicas comerciales e industriales, mediante la creación de una sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada y de capital íntegramente público.

En la misma sesión también se acordó aprobar inicialmente la constitución de la sociedad mercantil Servicios del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, S.R.L., de capital íntegramente municipal para la prestación de diferentes servicios de carácter comercial e industrial, así como de sus Estatutos.

La mencionada memoria justificativa y demás documentos se podrán consultar en las oficinas municipales durante el plazo de información pública que será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el periódico Diario de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las alegaciones y sugerencias, si procede, habrán de presentarse ante el Ayuntamiento dentro del mencionado plazo por cualquiera de los medios que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Gumiel de Izán, a 20 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Pablo M.^a Cabrerizo Geijo.

200710227/10187. — 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a las personas relacionadas en el Anexo I, la apertura de expediente sancionador por aban-

dono de vehículo, y a las del Anexo II, del traslado de su vehículo al Depósito Municipal, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se le comunica que podrá, si lo estima oportuno, presentar alegaciones, y que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio para contestar los hechos expuestos y aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime oportunas y, en su caso, proponer la práctica de las pruebas que la defensa de sus derechos e intereses con venga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

En Medina de Pomar, a 14 de noviembre de 2007. — La Primer Teniente de Alcalde, Mónica Pérez Serna.

200710171/10156. — 34,00

* * *

ANEXO I

RELACION DE VEHICULOS ABANDONADOS

Expte.	Matrícula	Modelo	Propietario
T-43/07	VI-9907-P	Renault R 19	María Jesús Rubio Gracia
T-39/07	BU-7974-S	BMW 525 TD	Francisca Hernando Alonso
T-37/07	M-2736-TZ	Skoda Fel Combi 1.9	Angelov Ivanov Stoyan

ANEXO II

RELACION DE VEHICULOS RETIRADOS A DEPOSITO

Expte.	Matrícula	Modelo	Propietario
T-27/07	M-4450-NC	Audi 100	José Ignacio Núñez Arias

Ayuntamiento de Covarrubias

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), adoptado en fecha de 6 de septiembre de 2007, sobre modificación de las ordenanzas fiscales de los tributos municipales que a continuación se detallan y cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

— Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

— Tasa por la prestación del servicio de enseñanza de la escuela de música.

— Tasa por la prestación del centro de atención a la infancia del Ayuntamiento de Covarrubias.

— Tasa por la instalación de puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico, mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Covarrubias, a 20 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200710362/10345. — 34,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. – *Normativa aplicable.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Naturaleza y hecho imponible.*

1. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. – No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. – *Exenciones.*

1: – Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra a) del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los

vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

2. – Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

– Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

– Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

– Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

– Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

– Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

– Declaración del interesado.

– Certificados de empresa.

– Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

– Cualesquiera otros certificados expedidos por la autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

– Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

– Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

– Fotocopia compulsada de la cartilla de inspección agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. – *Cuota.*

1. – Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

<i>Clase de vehículo</i>	<i>Coefficiente de incremento</i>
A) Turismos	2%
B) Autobuses	2%
C) Camiones	2%
D) Tractores	2%
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	2%
F) Otros vehículos	2%

2. – Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (euros)</i>
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,87
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,76
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	73,38
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	91,40
De 20 caballos fiscales en adelante	114,24
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	84,97
De 21 a 50 plazas	121,01
De más de 50 plazas	151,27
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	43,12
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	84,97
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	121,01
De más de 9.999 kg. de carga útil	151,27
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	18,02
De 16 a 25 caballos fiscales	28,32
De más de 25 caballos fiscales	84,97
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	18,02
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	28,32
De más de 2.999 kg. de carga útil	84,97
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,51
Motocicletas hasta 125 cm. ³	4,51
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm. ³	7,72
Motocicletas de más de 250 a 500 cm. ³	15,45
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm. ³	30,90
Motocicletas de más de 1.000 cm. ³	61,80

3. – A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. – Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de

nueve incluido el conductor, y en los que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 6. – *Bonificaciones.*

1. – No se establecen bonificaciones en las cuotas.

Artículo 7. – *Periodo impositivo y devengo.*

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. – El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referencia alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan

transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día 1 de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. – *Gestión.*

1. – Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Covarrubias (Burgos), en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.

- Certificado de características técnicas.

- D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. – Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. – Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

Artículo 9. – *Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que

afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002 a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200710367/10350. – 286,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS (BURGOS)

Artículo 4. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

– Usuarios empadronados en el Municipio de Covarrubias:

Horario de 9.00 a 14.00 horas: Cuota 74,75 euros.

Horario de 8.00 a 15.00 horas: Cuota 103,5 euros.

– Usuarios no empadronados en el Municipio de Covarrubias:

Horario de 9.00 a 14.00 horas: Cuota 149,5 euros.

Horario de 8.00 a 15.00 horas: Cuota 207 euros.

2. – La matrícula en cada una de las modalidades será de 30,00 euros. Pago único que se hará efectivo en el momento de formalizar la inscripción, no resultando prorrateable.

3. – Las presentes tarifas se modificarán anualmente y de forma automática en el primer trimestre del inicio de cada ejercicio, de acuerdo al IPC establecido por el INE.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

200710363/10346. – 34,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Artículo 4. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Categoría	Tipo de alumnos	Cuota euros
Lenguaje musical	Infantil	12,60
Lenguaje musical	Adultos	15,75
Instrumento	Grupo	21,00
Conjunto coral	Grupo	12,60

2. – No se establece matrícula en cada una de las modalidades establecidas.

3. – Se entiende que la categoría infantil abarca hasta los seis años de edad y un grupo se entiende formado a partir de dos personas.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

200710364/10347. – 34,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Covarrubias (Burgos).

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

– La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

– La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

(No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas).

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 300,00 euros, por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

– La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en:

1. Viviendas: 9,02 euros, anual.
2. Cafeterías, bares, restaurantes y resto de establecimientos de similar categoría: 36,06 euros, anual.
3. Alojamientos (hoteles, posadas, fondas, alojamientos rurales): 108,93 euros, anual.

Artículo 8. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante la emisión de recibos tributarios, en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine: A través de cuotas establecidas que se devengarán por periodos anual y trimestral.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación

que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

200710365/10348. – 85,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, MESAS Y SILLAS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico» que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la «instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mesas y sillas».

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones en esta tasa.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el art. 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Superficie ocupada. –

– Puestos: 1,5 euros/m.² ocupado por día.

– Barracas: 1,5 euro/m.² ocupado por día.

– Casetas de venta: 1,5 euros/m.² ocupado por día.

– Espectáculos: 1,5 euros/m.² ocupado por día.

– Atracciones o recreo: 1,5 euros/m.² ocupado por día.

– Industrias callejeras y ambulantes: 1,5 euros/m.² ocupado por día.

– Rodaje cinematográfico: 1,5 euros/m.² ocupado por día.

– Ocupación con mesas y sillas: Terrazas comerciales: 40 euros por cada mesa con cuatro sillas.

Artículo 7. – Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el art. 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8. – Liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro. En el caso de puesto de venta ambulante la liquidación tendrá carácter mensual.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 6 de septiembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de la fecha de 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200710366/10349. – 106,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Adjudicación de concurso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el presente anuncio se hace público que mediante Decreto 58/07 se procedió a adjudicar, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, contrato de obras de reforma de Plaza España, Separata I a Hormigones Sierra, S.L.U., por un importe de 97.000 euros (noventa y siete mil euros) I.V.A. incluido, todo ello de acuerdo con el pliego que regía el concurso aprobado por Decreto 53/07, así como con las mejoras incorporadas por el licitador en la oferta presentada.

En Melgar de Fernamental, a 20 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200710312/10262. – 34,00

Mancomunidad La Yecla

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad La Yecla, por el que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para la adquisición de maquinaria trituradora lateral polivalente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. – **Objeto:** Suministro de 2 unidades. Máquina trituradora lateral polivalente.

2. – **Tramitación:** Concurso, procedimiento abierto.

3. – **Adjudicación:** Ruiz García, Jesús y Julio, S.C., por el precio de 18.385,54 euros total, IVA incluido.

4. – **Órgano de aprobación:** Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2007.

En Caleruega, a 5 de noviembre de 2007. – El Presidente, Emeterio Martín Brogeras.

200710051/10051. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.393.

Características:

1. Línea aérea doble circuito a 45 kV. con origen en apoyo n.º 71 a sustituir de las líneas Aranda 1 y Aranda 2, de la subestación Aranda y final en apoyo n.º 49, a instalar, de 57 m. de longitud, conductor LA-180.

2. Línea subterránea doble circuito a 45 kV. con origen en apoyo número 49 de las líneas Aranda 1 y Aranda 2, de la subestación Aranda y final en apoyo número 71, de 1.480 metros de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV. de 500 mm.² de sección.

3. Línea aérea doble circuito a 45 kV. con origen en nuevo apoyo n.º 50 de las líneas Aranda 1 y Aranda 2, de la subestación Aranda y final en apoyo n.º 51 actual, de 28 m. de longitud, conductor LA-95.

4. Desmontaje de apoyos y de 1.119 m. de línea aérea doble circuito a 45 kV., con origen en apoyo n.º 71 a sustituir de las líneas Aranda 1 y Aranda 2 de la subestación Aranda y final en apoyo n.º 50 a instalar.

5. Línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 53 actual de la línea industrial 1 de la subestación Aranda Sur, y final en apoyo n.º 52, a instalar, de 89,54 m. de longitud, conductor LA-56.

6. Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 52 de la línea industrial 1 de la subestación Aranda Sur y final en nuevo centro de seccionamiento, de 1.200 m. de longitud, conductor HEPRZ1 13/20 kV. de 240 mm.² de sección.

7. Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en nuevo centro de seccionamiento de la línea industrial 1 de la subestación Aranda Sur y final en nuevo apoyo n.º 56, de 150 m. de longitud, conductor HEPRZ1 13/20 kV. de 240 mm.² de sección.

8. Línea aérea a 13,2 kV. con origen en apoyo nuevo n.º 56 de la línea industrial 1 de la subestación Aranda Sur y final en apoyo n.º 57 actual, de 58 m. de longitud, conductor LA-56.

9. Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en nuevo centro de seccionamiento de la línea industrial 1 de la subestación Aranda Sur y final en nuevo apoyo número 54, de 12.000 metros de longitud, conductor HEPRZ1 13/20 kV. de 240 mm.² de sección.

10. Línea aérea a 13,2 kV. con origen en apoyo nuevo n.º 54 de la línea industrial 1 de la subestación Aranda Sur y final en apoyo n.º 55 actual, de 70,36 m. de longitud, conductor LA-56, para soterramiento de líneas en los terrenos del Polígono Industrial Prado Marina de Aranda de Duero.

Presupuesto: 560.460 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita

en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 28 de agosto de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200707828/10406. — 192,00

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea área subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. — Expediente: FV/143.

Antecedentes de hecho. —

Con fecha 21 de marzo de 2006, Doble G Generación y Transformación, S.L. con emplazamiento en ctra. Soria, km. 436, referencia catastral 001100300VM75B001XD, parcela 3.283, Salas de los Infantes, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 10 de octubre de 2007, en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Salas de los Infantes, habiéndose reiterado con fecha 22 de octubre de 2007, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a Doble G Generación y Transformación, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 50 kW.
- Paneles: 300, marca BP Solar Mod. 3170 S.
- Inversores: 2, marca: Ingeteam Mod. Ingecon Sun 25.
- Línea aérea de 13,2 kV. con origen en el apoyo n.º 25 de la línea fábricas de la STR Salas de los Infantes y final en apoyo de paso a subterráneo, de 8 m. de longitud y conductor LA-56.
- Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT2» con origen en apoyo anterior y final en CT de 80 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.2.

– Centro de transformación de 630 kVA. y relación de transformación 400/13.200-20.000, que comparte la evacuación de los expedientes fotovoltaicos cuyos titulares son: Doble G Generación y Transformación, S.L., D. Rodrigo Rica Cámara, D. Roberto Rica Cámara, D. José Luis Rica Cámara, D. José Luis Cámara Rica, D. Angel Cámara Rica y D. Francisco Javier Cámara Rica.

Presupuesto: Trescientos veintiseis mil quinientos treinta y siete euros con noventa y ocho céntimos (326.537,98 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energías y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 8 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710014/10407. – 328,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Providencia de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, D.ª María Jesús Alonso Marquín y D. Enrique Villegas Merino, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos

58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Notificación de la providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-628)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con fecha de 15 de noviembre de 2007, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de noviembre de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de enero de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Alonso Marquín, María Jesús.

– Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Garaje, plaza n.º 42; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Ctra. Logroño; Número vía: 36; Código Postal: 09200; Código Municipal: 09224.

Datos registro. – Número tomo: 1.243; Número libro: 340; Número folio: 186; Número finca: 35.595.

Importe de tasación: 24.021,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

D. José Luis Alonso Marquinez. Carga: Hipoteca. Importe: 7.500,63 euros.

Tipo de subasta: 16.520,37 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Una setenta y sieteava parte indivisa de la planta de sótano, destinada a aparcamiento de vehículos, del bloque de edificios compuesto de siete casas señaladas con los números 36 de la carretera de Logroño, 68, 70, 72, 74 y 76 de la calle República Argentina y 21 de la calle Vicente Aleixandre de esta ciudad de Miranda de Ebro. Tiene dos accesos peatonales, dos servicios higiénicos y rampa de acceso. Superficie: Mide mil ochocientos cincuenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie construida.

Linderos: Al frente, con acceso al mismo, calle sin nombre, zona ajardinada y calle Vicente Aleixandre; derecha entrando, con calle sin nombre, zona ajardinada y casa número 38 de la carretera de Logroño; izquierda, con calle República Argentina; fondo, con la carretera de Logroño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 340, tomo 1.243, folio 186, finca número 35.595-59.

Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200710511/10408. – 260,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de vestuario para la Policía Municipal.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Plaza Mayor, s/n. 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 109/07.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para la Policía Local para el año 2007.

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexos I y II del pliego.

c) Lugar de entrega: Jefatura de Policía Local de Burgos, sita en Avda. Cantabria, 54.

d) Plazo de entrega: No superior a treinta días desde la formalización del contrato.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 140.100 euros, incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos, además de la toma de medidas previa, transporte y puesta en destinos en dependencias policiales, descarga y necesarios para subsanar defectos y calidades en plazos y forma del contrato.

5. – Garantía provisional: 2.802 euros.

6. – Obtención de documentación: Copistería Amabardos, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – Requisitos específicos del contratista:

– Solvencia económica y financiera mediante presentación de informe de instituciones financieras y en su caso, justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

– Solvencia técnica mediante la presentación de documentos que acrediten los suministros análogos durante los tres últimos años, importe, fechas y destino público o privado así como los documentos acreditativos de haber realizado el suministro y descripciones, fotografías o muestras de los productos a suministrar.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar, desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. – Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. – Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es

Burgos, a 20 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200710498/10409. – 208,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro e instalación de cuatro áreas de juego infantiles de la ciudad de Burgos.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Plaza Mayor, s/n. 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 134/07.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto y lugar de entrega: Suministro e instalación de cuatro áreas infantiles de la ciudad de Burgos.

b) Lugar de entrega: Parque sitios en Rivalamora, Buenavista II, Victoria Balfé y Barriada Yagüe.

c) Plazo de entrega: No superior a cuatro meses desde la formalización del contrato.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 170.000 euros, incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás impuestos.

5. – Garantía provisional: 3.400 euros.

6. – Obtención de documentación: Copistería Amabardos, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – Requisitos específicos del contratista:

– Solvencia económica y financiera mediante presentación de informe de instituciones financieras y en su caso, justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

– Solvencia técnica: Ver pliego de condiciones.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. – **Apertura de las ofertas:** La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – **Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

11. – **Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:** www.aytoburgos.es

Burgos, a 20 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200710499/10410. – 204,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y adaptación de alineaciones de la Unidad de Actuación 36.03 «Piedras y Mármoles», promovido por la mercantil Piedras y Mármoles, S.L.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 22 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710493/10411. – 68,00

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Notificación por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Ayuntamiento. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones que se relacionan a continuación en el lugar y plazo siguientes:

Lugar:

Ayuntamiento de Burgos, Sección de I.B.I. (Plaza Mayor, s/n.).

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trancurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Organo responsable de la tramitación:

Ayuntamiento de Burgos, Sección de I.B.I.

N.º VALOR	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
100188163/0	B0927133	A.M.V. BURGOS, S.L.	10609551	CALLE SAN LESMES, 14- 01 B 09004 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	222,17
100410630/0	X3197294	ABBAS, MOHAMMAD	10407393	BARRIO SAN CRISTOBAL, 8 04 A 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	91,79
100179060/0	013153875	ALAMO CASADO, JUAN CARLOS DEL	10671517	AVDA ELADIO PERLADO, 12 06 D 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	290,90
100179112/0	013153875	ALAMO CASADO, JUAN CARLOS DEL	10671543	AVDA ELADIO PERLADO, 12 06 D 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	10,37
100181561/0	013153875	ALAMO CASADO, JUAN CARLOS DEL	10615395	AVDA ELADIO PERLADO, 12 06 D 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	27,34
100596075/0	013039520	ALONSO TUDANCA, JESUS	10339416	AVDA CID CAMPEADOR, 4- 06 B 09005 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	30,84
100596076/0	013039520	ALONSO TUDANCA, JESUS	10339416	AVDA CID CAMPEADOR, 4- 06 B 09005 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	31,88
100596077/0	013039520	ALONSO TUDANCA, JESUS	10339416	AVDA CID CAMPEADOR, 4- 06 B 09005 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	32,96
100596078/0	013039520	ALONSO TUDANCA, JESUS	10339416	AVDA CID CAMPEADOR, 4- 06 B 09005 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	33,62
100412615/0	013107957	ARGÜELLES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	10604817	CALLE COLON DE LARREATEGUI, 12 03 IZ 48001 BILBAO	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	433,73
100191172/0	013100898	BARRIUSO VELASCO, ELOY	10664502	CALLE ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5- 06 E 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	34,82
100191159/0	013153486	CERRO TORIBIO, JESUS	10664491	CALLE VITORIA, 180- 01 C 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	5,98
100191211/0	013153486	CERRO TORIBIO, JESUS	10664528	CALLE VITORIA, 180- 01 C 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	21,99
100192250/0	013153486	CERRO TORIBIO, JESUS	10664708	CALLE VITORIA, 180- 01 C 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	204,96
100182297/0	012875393	ESPINOSA GARCIA, MARIA ANGELES	10314565	CALLE SAN PABLO, 12B- 03 F 09002 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	164,34
100598389/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611216	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	192,47
100598391/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611220	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	107,90
100598392/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611221	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	85,57
100598394/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611287	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	24,04
100598397/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611288	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	30,92
100598399/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611289	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	44,10
100598403/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611290	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	36,85
100598410/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611162	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	53,92
100598413/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611161	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	59,13
100598414/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611160	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	30,87
100598421/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611159	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	53,90
100598425/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611158	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	52,78
100598428/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611157	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	45,84

N.º VALOR	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
100598430/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649970	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	41,64
100598435/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611155	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	39,88
100598437/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649969	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	48,55
100598440/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611152	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	189,92
100598444/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611116	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	107,71
100598453/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611117	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	128,22
100598455/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611112	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	41,44
100598457/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611113	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	50,34
100598462/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611115	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	84,23
100598465/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611219	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	65,03
100598466/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611218	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	58,09
100598468/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649949	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	78,74
100598472/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649971	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	1.044,50
100598512/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611228	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	107,76
100598514/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611230	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	159,45
100598517/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611235	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	40,01
100598519/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611236	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	64,76
100598521/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611237	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	118,21
100598525/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611238	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	625,88
100598561/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611150	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	47,10
100598562/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649967	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	43,93
100598563/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611141	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	146,80
100598565/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649965	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	235,56
100598566/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649963	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	134,82
100598569/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649948	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	30,22
100598570/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649947	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	37,44
100598571/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611256	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	117,86
100598575/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611255	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	313,77
100598578/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611234	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	105,86
100598580/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611233	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	83,92
100598582/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611232	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	183,96
100598585/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611244	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	1.815,94
100598586/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611245	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	27,37
100598589/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611246	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	37,27
100598612/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611247	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	40,02
100598615/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611248	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	36,13
100598618/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10661618	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	37,02
100598621/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10661619	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	315,51
100598623/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649946	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	296,68
100598625/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649961	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	78,27
100598628/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611144	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	76,31
100598629/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611145	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	100,04
100598630/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611146	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	47,79
100598631/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649966	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	490,21
100598632/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611136	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	649,04
100598637/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611128	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	165,24
100598639/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649954	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	64,00
100598640/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611143	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	49,31
100598642/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649962	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	239,95
100598643/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649955	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	316,88
100598646/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10611252	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	519,56
100598647/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649945	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	497,62
100598651/0	S2829004	ESTADO M FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y TRAN	10649975	CALLE SAGRADOS CORAZONES, 7 28011 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	686,01
100595767/0	Q2878018	FEDERACION ESPAÑOLA DE GIMNASIA	10308593	CALLE MARIA DE MOLINA, 60 28006 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	1.593,79
100595768/0	Q2878018	FEDERACION ESPAÑOLA DE GIMNASIA	10308593	CALLE MARIA DE MOLINA, 60 28006 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	1.647,89
100595769/0	Q2878018	FEDERACION ESPAÑOLA DE GIMNASIA	10308593	CALLE MARIA DE MOLINA, 60 28006 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	1.703,51
100595770/0	Q2878018	FEDERACION ESPAÑOLA DE GIMNASIA	10308593	CALLE MARIA DE MOLINA, 60 28006 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	1.737,58
100305023/0	013157618	GALIANA GUTIERREZ, SAUL	10325126	CALLE MADRID, 37- 07 D 09001 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	135,26
100305025/0	013157618	GALIANA GUTIERREZ, SAUL	10325173	CALLE MADRID, 37- 07 D 09001 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	2,70
100179392/0	071264167	GUTIERREZ GONZALEZ, ALEJANDRO	10671021	CALLE BENEDICTINAS DE S. JOSE, 6- 01 E 09003 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	240,42
100311645/0	071273402	GUTIERREZ GONZALEZ, EDUARDO	10317272	CALLE ALFAREROS, 24- 02 004 09001 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	52,61
100179435/0	013162590	GUTIERREZ GONZALEZ, GREGORIO	10671023	CALLE BENEDICTINAS DE S. JOSE, 6- 01 E 09003 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	265,40
100179446/0	013150721	IGLESIAS ALCALDE, NOELIA	10668940	CALLE SAN PEDRO DE CARDENA, 56- 05 A 09002 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	238,71
100302184/0	013157707	IZQUIERDO HERNANDO, VICTOR MANUEL	10518424	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 12- 04 B 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	94,99
100302187/0	013157707	IZQUIERDO HERNANDO, VICTOR MANUEL	10518424	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 12- 04 B 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	98,19
100187310/0	030654656	LEGARRETA ELORDUY, AGUSTIN	10660466	CALLE GAMIZ BIDEA 78 CASA. 48100 MUNGIA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	39,55
100190598/0	030654656	LEGARRETA ELORDUY, AGUSTIN	10660498	CALLE GAMIZ BIDEA 78 CASA. 48100 MUNGIA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	252,44
100302549/0	E0933264	LUJASANA, C.B.	10611531	PASEO PISONES, 69- 09001 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	1.803,36
100305178/0	071264704	MARTIN GARCIA, EDUARDO	10325149	CALLE MADRID, 35- 04 A 09001 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	2,70
100191092/0	013099295	MARTIN HERNANDO, ALFREDO	10664447	CALLE ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 7- 09 E 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	29,32
100192266/0	013099295	MARTIN HERNANDO, ALFREDO	10664722	CALLE ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 7- 09 E 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	154,30
100178389/0	013142270	MARTINEZ LOPEZ, ALBERTO LICIPIO	10671089	CALLE DUQUE DE FRIAS, 39 04 D 09006 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	274,64
100178390/0	013142270	MARTINEZ LOPEZ, ALBERTO LICIPIO	10671089	CALLE DUQUE DE FRIAS, 39 04 D 09006 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	283,91
100182200/0	003696766	MORA GRANADOS DE GIL, CARMEN	10611027	CALLE EDUARDO DATO 01005 VITORIA-GASTEIZ	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	48,72

N.º VALOR	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
100302233/0	A8104677	OBAS Y NAVES GENERALES, S.A.	10407343	CALLE HILERAS 4, 6.º 4, 28013 MADRID	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	247,43
100182855/0	013131593	ORTEGA ORTEGA, ENRIQUE	10657462	CALLE LINGÜISTA MANUEL SECO, 6 03 A 29700 MALAGA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	63,67
100192773/0	013129932	ORTEGA REYO, RAUL	10651919	CALLE CONDESA MENCIA, 133- 02 C 09006 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	486,65
100312672/0	013092294	PANIEGO DIEZ, LUIS	10688986	AVDA REYES CATOLICOS, 33- 09240 BRIVIESCA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	155,45
100312683/0	013092294	PANIEGO DIEZ, LUIS	10688995	AVDA REYES CATOLICOS, 33- 09240 BRIVIESCA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	29,57
100312707/0	013092294	PANIEGO DIEZ, LUIS	10688986	AVDA REYES CATOLICOS, 33- 09240 BRIVIESCA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	160,73
100312718/0	013092294	PANIEGO DIEZ, LUIS	10688995	AVDA REYES CATOLICOS, 33- 09240 BRIVIESCA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	30,57
100312737/0	013092294	PANIEGO DIEZ, LUIS	10688986	AVDA REYES CATOLICOS, 33- 09240 BRIVIESCA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	166,15
100312747/0	013092294	PANIEGO DIEZ, LUIS	10688995	AVDA REYES CATOLICOS, 33- 09240 BRIVIESCA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	31,60
100184677/0	013000342	PASCUAL ESPIGA, PAULINO	10406726	CALLE LA PAZ, 231- 01 005 03180 TORREVIEJA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	127,67
100302721/0	017200609	PORTERO BRUN, JOSE MARIA	10549620	UR LOS PINOS DE MONTEQUINTO, 4 09 B		
				MONTEQUINTO 41700 DOS HERMANAS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	100,63
100178308/0	B0938397	PROMOCIONES RIBERA DEL ARLANZON, S.L.	10671062	CALLE LUIS ALBERDI, 7- 08 B 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	277,77
100192054/0	A6203100	RENTA PATRIMONIAL 2000, S.A.	10312621	CALLE GRAN VIA DE LAS CORTS CATALANES 461.		
				08015 BARCELONA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	159,82
100192055/0	A6203100	RENTA PATRIMONIAL 2000, S.A.	10312621	CALLE GRAN VIA DE LAS CORTS CATALANES 461.		
				08015 BARCELONA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	165,24
100192056/0	A6203100	RENTA PATRIMONIAL 2000, S.A.	10312621	CALLE GRAN VIA DE LAS CORTS CATALANES 461.		
				08015 BARCELONA	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	170,82
100305478/0	012925403	REVILLA MERINO, TEOFILO	10688515	CALLE SAN ROQUE, 5 05 C 09006 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	114,31
100190406/0	007509210	RINCON ALVARO, JESUS	10358049	CALLE CARCEDO, 7- 01 09002 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	2,67
100190407/0	007509210	RINCON ALVARO, JESUS	10358049	CALLE CARCEDO, 7- 01 09002 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	2,76
100190408/0	007509210	RINCON ALVARO, JESUS	10358049	CALLE CARCEDO, 7- 01 09002 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	2,86
100190409/0	007509210	RINCON ALVARO, JESUS	10358048	CALLE CARCEDO, 7- 01 09002 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	2,67
100190410/0	007509210	RINCON ALVARO, JESUS	10358048	CALLE CARCEDO, 7- 01 09002 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	2,76
100190411/0	007509210	RINCON ALVARO, JESUS	10358048	CALLE CARCEDO, 7- 01 09002 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	2,86
100311575/0	013116391	RONDA PEREDA, FELIX	10303508	CALLE LAVADEROS, 31 03 C 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	92,69
100311576/0	013116391	RONDA PEREDA, FELIX	10303508	CALLE LAVADEROS, 31 03 C 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	95,84
100311577/0	013116391	RONDA PEREDA, FELIX	10303508	CALLE LAVADEROS, 31 03 C 09007 BURGOS	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	99,08
100192782/0	A4900743	ZAMORANA DE TRANSPORTES, S.A. ZATRANS	10651960	CTRA ZAMORA-SALAMANCA, KM 3,5 49190		
				MORALES DEL VINO	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	23,30
100192783/0	A4900743	ZAMORANA DE TRANSPORTES, S.A. ZATRANS	10651961	CTRA ZAMORA-SALAMANCA, KM 3,5 49190		
				MORALES DEL VINO	IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	23,30

Burgos, a 29 de noviembre de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200710575/10499. – 414,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Acondicionamiento de local destinado a Asociación de Vecinos en Bardauri».
2. – *Plazo de ejecución*: 10 meses.
3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y subasta, respectivamente.
4. – *Presupuesto de licitación*: 164.959,64 euros.
5. – *Clasificación de contratistas*: C.c).
6. – *Garantía provisional*: 3.299 euros.
7. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8 - 09200 Miranda de Ebro.
– Obtención de proyecto: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, 29, teléfono 947 31 34 48.
– Obtención de pliegos:
<http://www.mirandadeebro.es>
E-mail: contratacion@mirandadeebro.es ó patrimonio@mirandadeebro.es
8. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas desde la publicación de este anuncio hasta el día 27 de diciembre de 2007, inclusive.
9. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del día 4 de enero de 2008, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.
10. – *Gastos*: Importe máximo, 120 euros.

Miranda de Ebro, a 27 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200710492/10412. – 72,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL - GESTION DE MULTAS

Resoluciones de expedientes en materia de tráfico a titulares/conductores con domicilio desconocido o que hayan rehusado la modificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en concordancia con el artículo 109.c de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El recurso de reposición se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se le notifique su resolución expresa. Y todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes, y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementándose con el recargo correspondiente de su importe de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de Aranda de Duero.

N.º expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe	Puntos
2006001580	VASQUEZ PASQUEL, ERAZMO ARC	X4745276 P	30,00	0
2007000479	PASCUAL LOPEZ, JUAN JOSE	13061660 Y	60,00	0
2007000971	PARDO LAMA DE, JUAN CARLOS	01113524 W	90,00	0
2007001031	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12696846 H	30,00	0
2007001034	DUQUE AVIRANA, DIEGO FERNAND	X4929981 T	30,00	0
2007001049	ACEÑA CUADRADO, GONZALO	13059386 D	30,00	0
2007001059	BORJA JIMENEZ, FAUSTINO	16234029 P	30,00	0
2007001078	TIJERO GIL, ANA ISABEL	45423518 J	60,00	0
2007001101	NUÑEZ CID, M. CARMEN	71258060 N	30,00	0
2007001110	DUAL HERNANDEZ, EUSEBIO	12971209 Z	30,00	0
2007001120	PEREZ MIQUEL, ALFONSO	13018397 Y	30,00	0
2007001121	GOMEZ AGUILA DEL, M. CARMEN	08113605 X	60,00	0
2007001142	BORJA JIMENEZ, FAUSTINO	16234029 P	30,00	0
2007001153	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12696846 H	30,00	0
2007001158	QUINTERO COCINERO, IVAN	09341550 P	60,00	0
2007001163	JIMENEZ SILVA, MICAELA	12410338 K	60,00	0
2007001175	TIJERO GIL, ANA ISABEL	45423518 J	30,00	0
2007001188	PRIETO GUTIERREZ, ROSENDO	74981212 Q	150,00	3
2007001189	PRIETO GUTIERREZ, ROSENDO	74981212 Q	30,00	0
2007001197	MONTES GARCIA, JOSE LUIS	13095114 H	60,00	0
2007001214	PLATEL NUÑEZ, LAURA	71105615 B	30,00	0
2007001276	GRANDA CARIDAD, EULOGIO	13018166 M	210,00	0
2007001277	MOGUILHO MARQUES, LUIS M.	X6535395 Z	30,00	0
2007001291	GEORGIEV PETROV, MIROSLAV	X4456057 Z	30,00	0
2007001293	JIMENEZ LOPEZ, M. AZUZENA	71257892 M	30,00	0
2007001297	MOGUILHO MARQUES, LUIS M.	X6535395 Z	30,00	0
2007001300	BLANCO MARTIN, PABLO ALBERTO	45671309 Y	30,00	0
2007001322	ELENA MONTES, HECTOR	45423511 Y	30,00	0
2007001338	SANZ OLALLA, SANTIAGO	13110299 T	30,00	0
2007001363	BORJA JIMENEZ, MARTA	77413445 E	30,00	0
2007001369	GOMEZ MUÑOZ, OSCAR	45571152 X	600,00	6
2007001376	KAVOLIUS, TOMAS	X6061862 M	30,00	0
2007001438	IGLESIAS BLANCO, ALEJANDRO	51952318 X	30,00	0
2007001464	ORTEGO ARAUZO, VICENTE A.	45417745 J	30,00	0
2007001477	IGLESIAS BLANCO, ALEJANDRO	51952318 X	30,00	0
2007001490	CURA DEL ALVAREZ, ANTONIO	70158898 C	30,00	0
2007001499	GONZALEZ GARCIA, JORGE	45424061 G	30,00	0
2007001524	LOPEZ DELGADO, ALEJANDRO	71254540 B	90,00	0
2007001565	BARRIOS FRUTOS, M. ANGELES	71257721 H	90,00	0
2007001571	GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL	45420355 R	30,00	0
2007001600	DUAL BORJA, ABRAHAN	71104470 Q	30,00	0
2007001607	BUENO SERRANO, DAVID	45571404 D	30,00	0
2007001620	VELASCO VELASCO, CONSTANCIO	16156491 A	30,00	0
2007001638	BORJA JIMENEZ, MARTA	77413445 E	30,00	0
2007001651	BLANCO MARTIN, LAURA	71107075 E	90,00	0
2007001656	BASCONES RODRIGUEZ, GABRIEL I.	45419395 F	60,00	0
2007001680	ALBA GUERRAS, RICARDO	07823460 X	150,00	0
2007001741	CASADO SILVA DA, JEFERSON	71106612 L	600,00	6

En Aranda de Duero, a 20 de noviembre de 2007. — El Secretario, Fernando García Flórez.

200710466/10413. — 213,00

Recursos de reposición interpuestos en materia de tráfico a titulares/conductores con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que corresponda.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementándose con el recargo correspondiente de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local.

N.º expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe	Puntos
2007000632	CAPILLA FERNANDEZ, EMILIO MARIA	45422408 F	150,00	2

En Aranda de Duero, a 20 de noviembre de 2007. — El Secretario, Fernando García Flórez.

200710467/10414. — 68,00

Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la citada Sección, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe	Puntos
2007001956	CALVO CIRBIAN, AURELIO	12943270 C	30,00	0
2007001988	ANTON PASCUAL, JUAN CARLOS	45420893 X	30,00	0
2007001997	BAHLAQUI, EL MUSTAFA	X2567221 N	150,00	4
2007002020	MARTINEZ ABEJON, ISABEL	71105285 A	30,00	0
2007002040	MARTINEZ MENDOZA, MARTA	12401855 W	30,00	0
2007002084	GARCIA VIDAL, DAVID	45420245 Y	30,00	0
2007002089	ANDRES RIVAS, MONTSERRAT	71256745 P	30,00	0
2007002097	FERNANDEZ RICO, M. ROSA	32606061 L	30,00	0
2007002108	HERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR	71103625 E	30,00	0
2007002115	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71251135 X	30,00	0
2007002129	PLATEL NUÑEZ, LAURA	71105615 B	150,00	2
2007002133	CALLEJA ROCHA, RAUL	45424918 X	30,00	0
2007002139	TRISTAN CAMARERO, JUAN JOSE	71258190 G	30,00	0
2007002144	PECHO DEL PEREZ, CESAR	71104906 S	30,00	0
2007002146	VEGA RENGIFO, HUGO MAURICIO	X3988011 H	30,00	0
2007002179	RAFAI, EL AID	X2423338 N	30,00	0
2007002183	MIRANDA ROJO, CONSTANTINO	12944177 F	60,00	0
2007002185	POZO DEL ABEJON, FRANCISCO JA	45423513 P	30,00	0

N.º expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe	Puntos
2007002188	BORJA JIMENEZ, MARTA	77413445 E	30,00	0
2007002198	JIMENEZ JIMENEZ, MIGUEL	71105237 R	30,00	0
2007002203	HERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR	71103625 E	30,00	0
2007002204	JIMENEZ BARRUL, PEDRO	45420420 C	30,00	0
2007002216	FUENTE DE LA GARCIA, M. TERESA	45572625 B	90,00	0
2007002233	SANCHA FRUTOS DE, JAVIER	45572769 V	30,00	0
2007002239	RAMIREZ TORRES, CESAR AUGUST	X3934398 H	30,00	0
2007002242	MIRA ALEMANY, LUIS FERNANDO	21641295 C	30,00	0
2007002243	ACUAMARINA MIL NOV OCH Y DOS	B8327025 E	60,00	0
2007002260	FERNANDEZ RICO, M. ROSA	32606061 L	60,00	0
2007002265	JIMENEZ IGLESIAS, ANGEL	71258883 F	90,00	0
2007002267	FERNANDEZ MARTINEZ, DAVID	45424232 Z	30,00	0
2007002275	HERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR	71103625 E	30,00	0
2007002280	LA FUENTE VAL, SEBASTIAN	12971019 P	30,00	0
2007002290	BORJA JIMENEZ, MARTA	77413445 E	30,00	0
2007002318	DOBREA, VASILE	X5927940 N	90,00	0

En Aranda de Duero, a 20 de noviembre de 2007. – El Instructor, Juan Carlos García Rodríguez.

200710468/10415. – 147,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

INTERVENCION Y TESORERIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos de los servicios prestados en la Escuela Infantil Municipal y las ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en el expediente».

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «LA CASITA»

Artículo 1. – Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

Artículo 2. – Nacimiento de la obligación.

Se establece el precio público por los servicios prestados en el centro de la Escuela Infantil Municipal «La Casita» según se detalla:

1. Utilización de los servicios del Centro de Educación Infantil (para niños de 4 meses a 3 años).
2. Utilización de los servicios que se presten en dichas instalaciones.

Artículo 3. – Obligados al pago.

1. La obligación al pago nace con la matriculación en el curso escolar.
2. Estarán obligados al pago de estos precios públicos los padres o tutores que hayan solicitado la matriculación de los niños en la Escuela Infantil «La Casita».
3. El pago del precio público se realizará por los obligados al pago mensualmente mediante domiciliación en la Entidad bancaria designada por la empresa concesionaria de los servicios.

Artículo 4. – Tarifas.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

ESCUELA INFANTIL LA CASITA

	Euros
Desde las 8 hasta las 15 horas	130
Desde las 9 hasta las 13 horas	100
Desde las 16 hasta las 20 horas	100
Desde las 9 hasta las 13 horas y desde las 16 hasta las 20 horas	140
Por cada hora de más	10
SERVICIOS	
Desayuno	10
Comida	35
Merienda	10
OTROS	
Matrícula, material fungible y seguro	50
Ludoteca	90

Artículo 5. – Normas de gestión.

1. La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, sin perjuicio de que la gestión recaudatoria pueda realizarse a través de la empresa que presta los servicios.

2. Las cuotas que no fueran satisfechas en vía voluntaria, deberán gestionarse por vía ejecutiva por parte del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

3. Los usuarios quedan obligados a informar por escrito de la baja o suspensión voluntaria del servicio.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición final. –

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre, y comenzará a regir a partir del día de su publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Medina de Pomar, a 23 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200710500/10430. – 180,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Medina de Pomar sobre imposición de la tasa por la prestación de servicios de la Escuela Municipal de Música Carmelo A. Bernaola, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la imposición de la tasa por la prestación de servicios del OO.AA. Escuela de Música Carmelo A. Bernaola y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
CARMELO A. BERNAOLA DEL OO.AA. ESCUELA DE MUSICA

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música Carmelo A. Bernaola, gestionada a través del Organismo Autónomo del mismo nombre, perteneciente al Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela Municipal de Música Carmelo A. Bernaola, como Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4. – *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan para el curso académico de septiembre a junio:

Curso	Asignatura	Empadronados		No empadronados	
		Importe	Importe mensual	Importe	Importe mensual
Educación Infantil	Lenguaje Musical	22,50	22,50	30	30
Preparatorio	Lenguaje Musical	16	28	21,50	37,50
	Instrumento	12		16	
1.º G.E.	Lenguaje Musical	32	46	43	62
	Instrumento	14		19	
2.º G.E.	Lenguaje Musical	32	50	43	67
	Instrumento	18		24	
3.º G.E.	Lenguaje Musical	32	59	43	79,50
	Instrumento	23		31	
	Coro	4		5,50	
4.º G.E.	Lenguaje Musical	32	64	43	86
	Instrumento	28		37,50	
	Coro/Agrup. Instr.	4		5,50	
Prueba de acceso	Lenguaje Musical	32	65	43	87,50
	Instrumento	33		44,50	
	Instr. Compl. (Opc.)	12	77	16	103,50
Grado Medio 1.º/2.º G.M.	Lenguaje Musical	38	92	51	123,50
	Instrumento	38		51	
	Instr. Compl.	12		16	
	Coro/Agrup. Instr.	4		5,50	
Grado Medio 3.º/4.º G.M.	Instrumento	43	103	58	139,50
	Armonía	22		30	
	Música de Cámara	22		30	
	Instr. Compl.	16		21,50	
	Repentización (Piano)	22	125	30	169,50
Grado Medio 5.º/6.º G.M.	Instrumento	48	148	65	201
	Historia de la Mús.	25		34	
	Música de Cámara	25		34	
	Análisis	25		34	
	Repentización (Piano)	25		34	
Hobby	Instrumento	41		61,50	

2. La matrícula en cada una de las modalidades será el 80% de una mensualidad.

3. Por el alquiler de instrumentos se establece una tarifa mensual para alumnos empadronados y no empadronados de acuerdo con el siguiente detalle:

Alquiler de instrumentos	Empadronados	No empadronados
Alquiler de instrumentos 1.º y 2.º curso	3 euros	5 euros
Alquiler de instrumentos siguientes cursos	6 euros	9 euros

4. Para la aplicación de la tarifa de empadronado o no empadronado, se deberá presentar certificado o volante de empadronamiento en el que se acredite una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de matriculación.

5. Aquellos alumnos que no estén empadronados y colaboren con la Banda Municipal de Música o con «Voces Nostrae» se les cobrará el precio de empadronados, como compensación.

Artículo 5. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 6. – *Régimen de ingreso.*

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso en efectivo en la Escuela Municipal o domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 5 últimos días del mes en curso.

Artículo 7. – *Normas de gestión.*

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 8 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del curso académico 2007-2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Castilla y León.

En Medina de Pomar, a 23 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200710465/10431. – 260,00

Modificación de ordenanzas fiscales para 2008

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de

Medina de Pomar sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida la Administración o las autoridades municipales (2.1), ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio (2.2) y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (2.3), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2007, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales (2.1).

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio (2.2).

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (2.3)».

En Medina de Pomar, a 23 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200710469/10432. – 68,00

(2.1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA
LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por documentos que expida la Administración o las autoridades municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1. La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.

2. La expedición de los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedidos sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada.

3. No estará sujeta la tramitación y expedición de documentos de naturaleza tributaria, recursos administrativos o cualquier otro relativo al cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios municipales.

4. La actividad municipal se considera de solicitud obligatoria al ser condición previa para obtener los documentos a que se ha hecho referencia.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soli-

citen, provoquen o resulten beneficiados por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.

Artículo 4. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio.

Artículo 5. – *Responsables.*

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

Euros

A) CERTIFICACIONES Y ANALOGOS:

1.º – Por cada bastanteo de poderes y otros documentos, suscritos por el Secretario, Interventor y Tesorero de la Corporación	10,00
2.º – Por cada Certificación	3,50
– Si se refiere a documentos o actos de años anteriores	7,00
3.º – Certificados de vecindad y de residencia u otros referidos al último Padrón de habitantes	0,00
4.º – Certificado catastral literal	4,00
5.º – Certificado catastral descriptivo y gráfico	8,00

B) FOTOCOPIAS Y PUBLICACIONES:

1.º – Por cada fotocopia simple	0,10
2.º – Por cada fotocopia doble	0,20
3.º – Por la expedición de fotocopias de plano por cada una	3,00
4.º – Por la publicación de anuncios en el Boletín	Coste del anuncio

C) VISADOS DE DOCUMENTOS:

1.º – Por el V.º B.º de la Alcaldía	0,50
2.º – Por la legalización de firmas y copias de cualquier documento	1,50
3.º – Por comparecencia ante el Ayuntamiento a instancia de particulares	1,00

	Euros
D) INFORMES Y CERTIFICACIONES:	
1.º – Por cada Informe de la Alcaldía	3,50
2.º – Por cada Informe de los Servicios Jurídicos, económicos o técnicos	5,00
3.º – Por cada Providencia de la Alcaldía	0,30
4.º – Por cada declaración de testigos	0,50
5.º – Por cada Diligencia	0,30

Artículo 7. – Normas de gestión.

1. El funcionario encargado del Registro General de Entrada y Salida de Documentos llevará cuenta de todas las partidas del Sello Municipal o papel timbrado que se le entreguen y efectuará el ingreso y liquidación en la fecha que el Ayuntamiento acuerde.

2. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del Sello Municipal correspondiente, mediante la utilización de papel timbrado en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente, o ingreso en Caja con expedición de carta de pago.

3. En el supuesto de devengo por Sello Municipal, estos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento, mediante la estampación de la fecha en que lo hiciere.

Artículo 8. – Exenciones.

Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará cuota cero en los siguientes supuestos: Solicitantes declarados pobres de solemnidad o inscritos en el Padrón de Beneficencia Municipal.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, ha sido modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Medina de Pomar, a 23 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200710470/10433. – 226,00

(2.2) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 35.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza y recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – Normas de gestión.

La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal, previa petición del interesado, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato que queda dicho.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzanado». «Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones mensuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

La tasa se exigirá mensual, bimensualmente, etc., y el ingreso de la liquidación deberá efectuarse en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En especial se considerarán infracciones el consumo de agua para usos agrícolas, como riego para huertas, sancionándose con una multa, según la intencionalidad y reincidencia.

Asimismo se prohíbe el almacenamiento en estanques y piscinas, que debe ser solicitado expresamente e instalar un contador aparte.

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

CUADRO DE TARIFAS

	Euros
– Cuota mensual básica:	
Indicada cuota de servicio se devengará todos los meses con independencia del consumo de agua realizado.	4,85
La misma tiene una cobertura de 14 m. ³ /mes, sin ser las fracciones inferiores a dichos metros cúbicos, acumulables para siguientes mensualidades.	
– Exceso de agua consumida:	
- Uso Doméstico	0,233
- Uso Industrial	0,233
– Acometidas a la red general:	
Nuevas:	
- Uso Doméstico	98,70
- Uso Industrial	164,62
Reformas y ampliaciones:	
- Uso Doméstico	49,38
- Uso Industrial	82,31
	Euros
I. – CONTRATACION.	
I.1. Alta o baja al Servicio.	
- Trabajos por alta o baja al Servicio	19,13
- I.V.A. (16%)	3,06
Total	22,19
I.2. Corte-Reapertura (Alta doble).	
- Trabajos por corte y reanudación del Servicio	38,26
- I.V.A. (16%)	6,12
Total	44,39
I.3. Abrir y cerrar llave general.	
- Mano de obra y desplazamiento	23,38
- I.V.A. (16%)	3,74
Total	27,12
II. – CONTADORES.	
II.1. Colocación de contador de 13,15 mm.	
- Mano de obra y desplazamiento	25,51
- I.V.A. (16%)	4,08
Total	29,59

	Euros
II.2. Instalación de contador nuevo de 13 mm. (Qn = 1.250 l/h.), clase B	
- Contador	43,78
- Mano de obra y desplazamiento	25,51
- Verificación oficial	4,25
- I.V.A. (16%)	11,77
Total	85,31
II.3. Instalación de contador nuevo de 15 mm. (Qn = 1.500 l/h.), clase B	
- Contador	48,34
- Mano de obra y desplazamiento	25,51
- Verificación oficial	4,25
- I.V.A. (16%)	12,50
Total	90,60
II.4. Instalación de contador nuevo de 20 mm. (Qn = 2.500 l/h.), clase B	
- Contador	58,98
- Mano de obra y desplazamiento	26,57
- Verificación oficial	6,38
- I.V.A. (16%)	14,71
Total	106,64

La facturación del consumo se realizará sobre la base de seis decimales, pero el recibo se redondeará en dos decimales.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por el Pleno municipal en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Medina de Pomar, a 23 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200710471/10434. – 276,00

(2.3) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Ambito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Medina de Pomar.

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

– La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

– La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1. Alcantarillado:

– Acometida a la red general: 62,71 euros por cada local o vivienda que utilicen la acometida.

– Servicio de evacuación por cada metro cúbico consumido: 0,138 euros.

2. Depuración:

<i>Doméstico (Fac. trimestral)</i>	<i>Tarifa</i>
Cuota mínima (14 m. ³ /mes)	3,36 euros/mes (0,24 euros/m. ³)
Exceso + de 14 m. ³ /mes	0,307 euros/m. ³
<i>Industrial (Fac. trimestral)</i>	<i>Tarifa</i>
Cuota mínima 14 m. ³ /mes	4,29 euros/m. ³ (0,306 euros/m. ³)
Exceso + de 14 m. ³ /mes	0,409 euros/m. ³

Artículo 8. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

Artículo 9. – *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – *Recaudación.*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados. Las cuotas establecidas se devengarán mensualmente y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Medina de Pomar, a 23 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200710472/10435. – 198,00

Ayuntamiento de Campolara

Por Orisol Corporación Energética, S.A., se solicita licencia urbanística y ambiental para la instalación solar fotovoltaica de quince instalaciones de 100 KW en las parcelas 82 y 5.120 del polígono 503 en el municipio de Campolara.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Campolara, a 13 de octubre de 2007. – El Alcalde, Rubén Gutiérrez Juarros.

200710164/10416. – 68,00

Junta Vecinal de Quintanarruz

La Junta Vecinal de Quintanarruz, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2007, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la licitación para la contratación de las obras de restauración de la iglesia de Santa Leocadia, en Quintanarruz (Burgos).

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Quintanarruz. Órgano de contratación: Junta Vecinal.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de restauración de la iglesia de Santa Leocadia, en Quintanarruz (Burgos).

b) Lugar de ejecución: Quintanarruz.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 74.856,16 euros, incluido el I.V.A.

5. – *Garantía provisional:* 1.497,12 euros, equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 39.

– Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

7. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si este día fuera inhábil, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el inmediato hábil posterior.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que figura en el pliego.

c) Lugar de presentación: Secretaría de las Juntas Vecinales sitas en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 39, directamente o por cualquier medio de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. – *Apertura de ofertas:* Quinto día siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente).

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Merindad de Río Ubierna, 15 de noviembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Carlos Moradillo Rodríguez.

200710056/10371. – 160,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Por resolución de Alcaldía, de fecha 27 de noviembre de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que ha de regir en el contrato de obras de depósito 2.ª fase, por procedimiento de urgencia, mediante concurso

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de depósito 2.ª fase, por procedimiento abierto, mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia», con una antelación mínima de trece días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Depósito 2.ª fase.

b) Lugar de ejecución: Pedrosa del Príncipe.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 74.731,99 euros.

5. – *Garantía provisional:* 2%.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe.

b) Domicilio: Plaza Santa Cristina, número 1.

c) Localidad y Código Postal: Pedrosa del Príncipe, 09119.

d) Teléfono: 947 37 53 10.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 13 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

9. – *Apertura de las ofertas:* El día siguiente hábil, pasados los trece días, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

a) Hora: 13 horas.

En Pedrosa del Príncipe, a 27 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa.

200710488/10405. – 148,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente, el texto de la ordenanza reguladora de los ficheros del Ayuntamiento de Valle de Tobalina que contienen datos de carácter personal.

Lo que se expone al público para que durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro de la ordenanza para su entrada en vigor.

Valle de Tobalina, a 22 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200710527/10418. – 68,00